

Quibdó, 22 de diciembre del 2022.

PROCESO NÚMERO:	CM-2022-022
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS DE LABORATORIO.

TENIENDO EN CUENTA:

1. Que Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. – AGUAS DEL ATRATO – fue delegado para la operación del Convenio Interadministrativo de Colaboración 001 de 2008, celebrado entre Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P., y Empresas Públicas de Quibdó – E.P.Q. – E.S.P. en Liquidación, cuyo objeto es la gestión del mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Quibdó.
2. Que AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, proyecto Aguas del Atrato en su calidad de operador de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Quibdó, dio inicio al proceso de selección Nro. CM-2022-022.
3. Que dentro del marco del proceso de selección Nro. CM-2022-022, se publicó en la página corporativa solicitud publica de oferta del 23 de noviembre del 2022 hasta el 30 de noviembre del 2022, recibiendo oferta de las siguientes firmas participantes:
 - SUMINISTROS FMC S.A.S
 - TUBOS Y SAMBLASTING
 - SUMIENERGY S.A.S
4. Que el convenio interadministrativo de colaboración 001 del 2008, celebrado entre Empresas Públicas de Quibdó E.S.P - EPQ en liquidación y Empresas Públicas de Medellín E.S.P, culmina el 31 de diciembre de 2022 y a la fecha no se tiene conocimiento de su continuidad.
5. Que, a la fecha el proceso en mención se encuentra en la etapa de evaluación de propuestas y/o ofertas.
6. Que esta decisión se encuentra amparada en el numeral 13 del Estatuto de Contratación Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. – AGUAS DE ATRATO, en concordancia con las especificaciones del numeral 3.4.3 suspensión del trámite de las Condiciones Generales de Contratación Bienes y Servicios:

“13. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación podrá suspenderse por el empleado competente para autorizar el inicio del mismo, antes de la comunicación de aceptación de oferta, cuando exista justificación que lo amerite, y podrá reiniciarse cuando desaparezca las causas que

motivaron la suspensión. Para el efecto deberá tenerse en cuenta que una vez el proceso se reanude, las ofertas deberán mantener su validez.

Por regla general los procesos de contratación, mediante los que se adquieran bienes y servicios, serán no compromisorios para Aguas Nacionales EPM, por tanto, Aguas Nacionales EPM no adquiere obligaciones alguna frente a los proponentes hasta que no se perfeccione el contrato, salvo que en las solicitudes de oferta se estipule algo diferente. En consecuencia, podrá darse por terminado un proceso de contratación cuando así se requiera.

De igual manera, la terminación del proceso de contratación la hará el empleado competente en el estado en que se encuentre el proceso, cuando se presente circunstancias que hagan perder la competencia de Aguas Nacionales EPM para la aceptación de la oferta o cotización, o cuando aparezca un vicio que pueda generar nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o circunstancias de orden público lo impongan.”

“3.4.3 suspensión del trámite

El proceso de contratación podrá suspenderse por el servidor competente para autorizar el inicio del mismo, antes de la comunicación de la aceptación de oferta, cuando exista justificación que lo amerite, y podrá reiniciarse cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión. Para el efecto deberá tenerse en cuenta que una vez el proceso se reanude, las ofertas deberán mantener su validez.

Los oferentes deberán solicitar tanto la suspensión de la vigencia de la garantía de seriedad como la reanudación de la misma cuando corresponda”.

Por las razones anteriormente expuestas AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. - Proyecto Aguas del Atrato decide:

SUSPENDER

El proceso de contratación CM-2022-022, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS DE LABORATORIO.

La presente suspensión rige a partir de su publicación.

Atentamente,


JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA
Directora (E) proyecto Aguas del Atrato
Aguas Nacionales EPM S.A E.S. P

Elabora: Yuranne Paola Valencia lozano / Profesional Proyecto Jurídico 
Aprueba: Luis Quintero Barco / Líder Técnica (E) 